

Este formulario es sobre la tutela legal ordenada por la corte de menores como plan permanente para un menor bajo la jurisdicción de la corte que no puede volver a casa de manera segura o ser adoptado.

El formulario explica:

- Qué es una tutela y quién puede ser nombrado como tutor;
- Cómo y cuándo pedir ser nombrado tutor en la corte de menores;
- Diferencias entre un padre de crianza o una familia de apoyo (un padre de crianza aprobado mediante un proceso específico), un tutor nombrado por la corte y un padre adoptivo; y
- Los derechos y obligaciones legales de un tutor, y su elegibilidad para recibir ayuda financiera.

Para obtener información sobre la tutela *testamentaria* de la persona y del patrimonio de un menor, lea los formularios GC-205-INFO y GC-206-INFO del Consejo Judicial. Para una comparación entre la tutela en la corte testamentaria y en la corte de menores con la colocación del menor por parte de la corte de menores con un cuidador pariente o padre de crianza/familia de apoyo, lea el formulario GC-207-INFO/JV-352-INFO.

Para obtener más información, visite el sitio web de las Cortes de California en www.courts.ca.gov/1206.htm o hable con un abogado con experiencia en la corte de menores. Aprenda cómo encontrar un abogado en el sitio web en <https://selfhelp.courts.ca.gov/es/contratar-abogado>.

1 ¿Qué es una tutela?

Una tutela—técnicamente una *tutela de la persona de un menor*—es cuando una corte ordena que una persona que no es uno de los padres del menor tenga la custodia legal y física de un menor y pueda tomar el tipo de decisiones que los padres pueden tomar sobre el cuidado y control, la residencia, la educación y el tratamiento médico del menor. Cuando se establece una tutela, los derechos de los padres a que el menor viva con ellos y a tomar decisiones por el menor quedan completamente suspendidos y se otorgan al tutor mientras dure la tutela.

2 ¿Quién puede ser nombrado tutor por la corte de menores?

El tutor de un menor nombrado por la corte de menores debe:

- Ser un adulto (de 18 años o más);
- No ser uno de los padres del menor; y
- Ser aprobado por la agencia de bienestar infantil del condado o por el departamento de condena condicional de menores.

3 ¿Puede un pariente ser nombrado como tutor?

Sí. La corte puede nombrar a cualquier adulto aprobado, incluido cualquier pariente excepto los padres del menor.

4 ¿Es lo mismo un padre de crianza/familia de apoyo que un tutor?

No. Un padre de crianza/familia de apoyo *no* es un tutor, pero la corte a menudo nombrará a uno, especialmente a un pariente, como tutor si el menor no puede volver a casa. Los padres de crianza/familias de apoyo tienen algunos derechos legales, entre ellos:

- El derecho a recibir un aviso de las audiencias de revisión o de permanencia del menor y a asistir a las audiencias; y
- El derecho a dar a la corte información sobre las necesidades del menor. El *Formulario de información del cuidador* (formulario JV-290) puede usarse para este propósito.

5 ¿En qué se diferencia un tutor de un padre de crianza/familia de apoyo?

Tanto los padres de crianza/familias de apoyo como los tutores son responsables de cuidar a los hijos de otras personas. Pero hay diferencias importantes.

- **Permanencia.** La colocación con un padre de crianza/familia de apoyo, incluido un pariente, tiene carácter temporal; puede terminar en cualquier momento. Una tutela es un plan permanente, destinado a darle a un menor un hogar estable y duradero y una relación afectuosa.
- **Supervisión de la corte.** La corte realiza audiencias de revisión cada seis meses para un menor en un hogar de crianza. Un trabajador social o un agente de condena condicional visita regularmente la colocación del menor con el padre de crianza/familia de apoyo. En una tutela, no se requieren audiencias ni visitas periódicas a menos que la corte mantenga abierto el caso del menor, aunque es posible que un tutor que reciba servicios y apoyo financiero siga teniendo contacto con un trabajador social.
- **Obligaciones.** Un padre de crianza/familia de apoyo proporciona alimentos, ropa, vivienda y apoyo emocional al menor bajo la supervisión de un trabajador social o un agente de condena condicional. Un tutor tiene más derechos y obligaciones hacia el menor, pero podría recibir menos servicios y menos apoyo financiero y personal.

6 ¿Quién más puede intervenir en el caso judicial?

Los parientes del menor. Un pariente, incluso si no es el padre de crianza/familia de apoyo del menor, tiene derecho a proporcionarle a la corte información sobre el menor por escrito. Para ese fin, se puede usar el formulario *Información sobre parientes* (formulario JV-285). Los parientes también pueden pedir a la corte que les permita asistir a las audiencias del menor.

7 ¿Se devolverá el menor a los padres?

En la mayoría de los casos, el trabajador social o el agente de condena condicional trabaja con la familia prestándole servicios para que el menor pueda volver a vivir en su casa de forma segura.

A veces, la corte decide que el menor no podrá volver a casa de forma segura. Si eso ocurre, la corte denegará o suspenderá los servicios a los padres. El trabajador social o el agente de condena condicional recomendará un plan permanente para el menor en un informe escrito dirigido al juez.

8 ¿La tutela es un plan permanente?

Sí. Una tutela es uno de los tres planes permanentes autorizados. Su duración está prevista hasta que el menor cumpla 18 años. Si el menor no puede regresar a casa, la adopción es el plan permanente legalmente preferido porque es más estable y seguro. (Más adelante, este formulario habla más sobre la adopción). Pero si la adopción no es una opción disponible legalmente, el juez intentará nombrar un tutor para el menor.

¿CÓMO PUEDO LLEGAR A SER EL TUTOR DEL MENOR?**9 ¿Cómo pido llegar a ser el tutor?**

Si desea que el juez lo nombre como tutor del menor, debe:

- Comunicárselo inmediatamente al trabajador social o al agente de condena condicional; y
- Pedírselo al juez en una audiencia lo antes posible.

¡Piénselo bien! Si el juez lo nombra a usted, la tutela durará hasta que el menor cumpla 18 años. El juez no “anulará” o terminará una tutela a menos que:

- La situación haya cambiado desde el nombramiento; y
- Terminarla sea en el mejor interés del menor.

10 ¿Cuáles son los pasos para llegar a ser un tutor?

Hay varios pasos para llegar a ser el tutor de un menor en la corte de menores:

- a. El trabajador social o el agente de condena condicional lo entrevistará y visitará su hogar para asegurarse de que usted, su hogar y todos los que viven allí son seguros para el menor.
- b. Su hogar debe ser aprobado.
- c. El trabajador social o el agente de condena condicional redactará un informe dirigido al juez en el cual recomendará un plan permanente para el menor.

Nota: Si no es recomendado como tutor, pregunte al trabajador social o al agente de condena condicional si lo nombrarán como posible tutor sucesor. Entonces podría ser evaluado y nombrado si el primer tutor nombrado ya no puede seguir desempeñando su función.

- d. Habrá una audiencia para decidir el plan permanente del menor. Recibirá un aviso en el cual se le indicará cuándo y dónde tendrá lugar la audiencia.
- e. Vaya a la audiencia y hable con el juez. Los padres del menor y otras personas interesadas en el caso también pueden ir a la audiencia y decirle al juez lo que piensan sobre usted como posible tutor del menor.

11 ¿Cómo decidirá el juez si me nombra como tutor?

El juez tendrá en cuenta:

- Si el menor puede ser adoptado;
- La recomendación hecha en el informe de la agencia;
- Lo que usted y otras personas digan en la audiencia; y
- Cualquier otra razón a favor o en contra de nombrarlo a usted como tutor.

El juez lo nombrará como tutor si decide que:

- Una tutela es lo mejor para el menor; y
- Usted es la mejor persona para ser el tutor del menor.

12 ¿Qué pasa si el juez me nombra como tutor?

Si el juez lo nombra como tutor, lleve la orden al secretario. Después de afirmar que cumplirá las obligaciones de un tutor conforme a la ley, el secretario emitirá el formulario *Cartas de tutela* (formulario JV-330) como prueba de que usted es el tutor legal del menor. Compre una copia certificada del formulario al secretario, haga copias y guarde la copia certificada en un lugar seguro.

Tenga a mano una copia de las *Cartas* siempre que:

- Lleve al menor al doctor, dentista o terapeuta;
- Inscriba al menor en la escuela o vaya a las reuniones escolares; o
- Viaje con el menor.

13 ¿Me supervisará la corte como tutor?

Si lo nombra, el juez puede darle otras órdenes, como notificar a la corte si se muda o permitir que los padres o hermanos visiten y pasen tiempo con el menor. Usted debe obedecer las órdenes del juez.

Después de nombrarlo, la corte de menores puede supervisar la tutela para asegurarse de que usted está cumpliendo con sus obligaciones. Por lo general, no tendrá que ir a la corte a menos que el juez mantenga abierto el caso del menor o alguien pida al juez que cambie sus órdenes o dicte nuevas órdenes.

Nota: Incluso después de que se haya cerrado el caso en la corte de menores, cualquier persona, *incluido usted*, puede usar el formulario *Solicitud de cambio de órdenes de la corte* (formulario JV-180) para pedir a la corte de menores que le dé instrucciones, revise sus planes o acciones como tutor, cambie sus órdenes anteriores o termine la tutela.

El trabajador social o el agente de condena condicional también podría ofrecer servicios de colocación permanente al menor. Si usted no es pariente del menor, un trabajador social le visitará cada seis meses y actualizará un plan de caso voluntario. Si no sigue el plan de caso, el trabajador puede pedirle al juez que le ordene hacerlo.

14 ¿Cuándo finaliza la tutela?

La tutela dura hasta que el menor cumpla 18 años, a menos que:

- El menor fallezca antes;
- El menor sea adoptado (por usted u otro adulto); o
- El menor se emancipe (o deje de estar bajo su control) al casarse, entrar a servicio militar activo u obtener una orden de la corte.

El juez puede ordenar que la tutela termine antes de que el menor cumpla 18 años, pero sólo si la alternativa propuesta es en el mejor interés del menor; es decir, sería *mejor para el menor* que continuar con la tutela.

Nota: Si el menor sigue viviendo con usted después de cumplir los 18 años, puede obtener ayuda económica si el menor es elegible para Kin-GAP o AFDC-FC estatal y cumple los requisitos del programa. Vea la página 5 para más información sobre la ayuda económica en general.

15 ¿Puede el juez reemplazarme como tutor?

Sí. El juez considerará la posibilidad de ordenar su reemplazo como tutor si así lo pide:

- Usted, el tutor;
- Cualquier otro adulto interesado; o
- El menor, si tiene 14 años o más.

El juez sólo ordenará su reemplazo si, después de una audiencia, decide que la situación ha cambiado y que el nombramiento de un nuevo tutor es en el mejor interés del menor.

16 ¿En qué se diferencia la tutela de la adopción?

Tanto un tutor como un padre adoptivo tienen la custodia legal y física del menor en lugar de los padres biológicos. Pero hay muchas diferencias.

Permanencia. En una tutela, los derechos de los padres solo son *suspendidos*. El juez puede terminar la tutela y devolver a los padres sus derechos si eso fuera en el mejor interés del menor. En una adopción, los derechos paternos se *terminan permanentemente*. El padre adoptivo es el padre legal del menor. Los padres biológicos no pueden recuperar sus derechos.

Visitas. En una tutela, el juez puede dictar una orden que permita a los padres u otros parientes visitar al menor. El tutor debe obedecer la orden de visitas, así como todas las demás órdenes de la corte. En una adopción, los padres y otros parientes pierden sus derechos a visitar al menor a menos que el juez y los padres adoptivos acuerden que los padres y otros parientes pueden tener contacto después de la adopción.

Duración. Una tutela dura hasta que el menor cumple 18 años, a menos que ocurra algo que termine la tutela antes de esa fecha. (Un juez puede ordenar el término de la tutela si eso es en el mejor interés del menor). La adopción está concebida para durar para siempre. Un juez sólo puede terminar una adopción mediante el término de los derechos paternos en un nuevo caso de derecho de familia o de menores.

Supervisión de la corte. La corte mantiene la jurisdicción sobre la tutela y puede dirigir al tutor, reemplazar al tutor o terminar la tutela si alguien lo pide y la orden es en el mejor interés del menor. La corte no supervisa una adopción una vez que es final.

Herencia. Un menor bajo tutela puede heredar bienes de un padre si el padre fallece sin dejar un testamento. Si el juez sabe que el menor podría heredar bienes, puede designar a un “tutor del patrimonio del menor” para administrar los bienes. Un menor adoptado generalmente no tiene derecho a heredar de un padre biológico, pero puede recibir un regalo establecido en un testamento o fideicomiso de un padre biológico.

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UN TUTOR?

Sujeto a las órdenes del juez, un tutor nombrado por la corte tiene los mismos derechos a la custodia legal y física del menor que un padre. En general, usted debe cuidar y controlar al menor de la misma manera que lo haría un padre. Específicamente, eso significa:

17 Proporcionar un lugar donde el menor pueda vivir.

Si traslada al menor a una nueva dirección en California, debe notificar a la corte por escrito. Para trasladar al menor fuera de California, primero debe obtener la aprobación de la corte. Use el formulario JV-180 para solicitar la aprobación de la corte. Otros estados tienen leyes de tutela diferentes. Si planea mudarse a otro estado, infórmese sobre sus derechos y obligaciones legales en ese estado.

18 Proporcionar el cuidado de salud para el menor

Usted puede consentir (permitir) la mayoría de los tratamientos médicos o dentales del menor. Pero si el menor tiene al menos 14 años y no quiere someterse a una cirugía que no sea de emergencia, primero debe obtener el permiso de la corte.

La ley también permite que los niños, normalmente los adolescentes, reciban algunos tipos de tratamiento médico por su cuenta sin su aprobación, entre ellos:

- Tratamiento ambulatorio de salud mental;
- Atención de salud reproductiva; y
- Tratamiento para el alcoholismo y la drogadicción.

19 Proporcionar la educación del menor

Puede elegir la escuela y los programas de aprendizaje del menor igual que un padre. En situaciones especiales, la corte también puede intervenir en estas decisiones. Preste atención al rendimiento escolar del menor y reúnese con sus maestros. Si el menor necesita educación especial u otros servicios especializados, también puede solicitarlos a la escuela o a otros proveedores.

20 Acceder a los servicios sociales

Puede obtener ayuda para el menor de parte de otros programas, como:

- Head Start;
- Centros regionales para personas con retrasos del desarrollo o discapacidades;
- Servicios de cuidado de salud; y
- Cuidado infantil después de la escuela.

21 Dar consentimiento para que el menor se case

Usted puede permitir que el menor se case, pero primero debe obtener el permiso de la corte. Una vez que el menor se casa, termina la tutela.

22 Dar el consentimiento para el servicio militar del menor

Usted puede permitir que el menor se aliste en el ejército de los EE. UU. Una vez que el menor entra en servicio activo, termina la tutela.

23 Dar el consentimiento para que el menor obtenga la licencia de manejar

El menor no puede obtener la licencia de manejar sin su autorización por escrito. (Vea también las obligaciones que se describen a continuación). Si cambia de opinión más tarde, puede firmar un formulario en el Departamento de Vehículos Motorizados para cancelar la licencia de manejar del menor.

24 Pagar los daños causados cuando maneja el menor.

Debe contratar un **seguro** para cubrir al menor cuando maneje. Tendrá que pagar los daños causados cuando maneja el menor que no estén cubiertos por el seguro, pero la ley limita la cantidad de dinero que puede verse obligado a pagar. Si le preocupa esta obligación, debería hablar con un abogado.

25 Pagar por los daños causados por otros actos del menor.

Mala conducta intencionada. En la mayoría de los casos, sólo se puede obligar al tutor a pagar los daños causados a otra persona por la mala conducta *intencionada* del menor. Por lo general, existe un límite en cuanto a la cantidad que se le puede exigir que pague.

Conducta negligente. En algunos casos, pueden obligarle a pagar los daños causados por la conducta negligente del menor. Si le preocupa esta obligación, debería hablar con un abogado.

26 Pagar las necesidades del menor

Los padres siguen siendo legalmente responsables de la manutención de los hijos, pero usted puede aceptar esta responsabilidad. Puede obtener dinero para ayudar a mantener al menor. Vea la página 5 para más información.

27 Obedecer todas las órdenes de la corte

La corte puede exigirle que acepte otras obligaciones. Por ejemplo, el juez puede ordenarle que lleve al menor a visitar a un padre o a otro pariente. Debe hacer lo que le ordene el juez.

¿QUÉ AYUDA ECONÓMICA PUEDO RECIBIR?

Es posible que pueda obtener ayuda económica del condado, estado o gobierno federal. El tipo de ayuda depende de la elegibilidad del menor y de su relación con usted.

¡Importante! Antes de llegar a ser el tutor del menor, pregunte al trabajador social o al agente de condena condicional del menor, o a un abogado, si cumplirá los requisitos para recibir ayuda económica. Si desea una comparación detallada de los servicios y ayudas disponibles para padres de crianza, cuidadores parientes y tutores, lea el formulario *Comparación entre tutores y otros cuidadores que no sean los padres* (formulario GC-207-INFO/JV-352-INFO).

Si el menor es pariente suyo

Si es nombrado tutor de un menor que es pariente suyo, puede calificar para ayudas económicas de estos programas:

- **Pagos Kin-GAP:** Si el menor ha vivido con usted al menos seis meses, usted ha sido aprobado como familia de apoyo, firma un acuerdo por escrito y la corte cierra el caso de dependencia, puede calificar para los pagos Kin-GAP. Kin-GAP le proporciona los mismos pagos mensuales que a un padre de crianza que cuida a un hijo de crianza, incluida cualquier cuota que el condado pueda pagar para atender las necesidades especiales del menor. Puede recibir Kin-GAP en cualquier condado o estado, pero la cantidad puede cambiar en función de dónde viva. En California, los pagos son de igual monto que los pagos para familias de crianza.
- **Programa de cuidador pariente aprobado (ARC) o de familias de crianza:** Si la corte mantiene abierto el caso del menor después de nombrarle como tutor, puede recibir pagos del programa ARC o de cuidados de crianza en lugar del programa Kin-GAP.
- **CalWORKs (ayuda en efectivo):** En muy raras ocasiones, es posible que no califique para recibir ayudas de Kin-GAP, cuidados de crianza o ARC. En esos casos, todavía puede calificar para los pagos de CalWORKs. Si sus ingresos son bajos, es posible que reciba una subvención de CalWORKs completa. Si sus ingresos son demasiado altos para tener derecho a una subvención completa, todavía puede recibir una subvención de CalWORKs “solo para el menor”.
- **Cuidado de salud:** Un menor que califica para recibir pagos de Kin-GAP, ARC, familias de crianza o CalWORKs recibe cuidado de salud a través de Medi-Cal.
- **Programa de vida independiente (ILP):** A partir de los 16 años, la mayoría de los menores pueden recibir fondos y servicios del ILP para ayudarles a convertirse en adultos exitosos. Los servicios disponibles dependen de la edad que tenía el menor cuando empezaron los pagos de Kin-GAP.

- **Vales Chafee para educación y capacitación** para educación postsecundaria están disponibles para los jóvenes que estuvieron en familias de crianza a partir de los 16 años. Los vales tienen un valor de hasta \$5,000 dólares por año.

Si el menor NO es pariente suyo

En California, los tutores que no son parientes del menor son elegibles para recibir pagos de familias de crianza del estado. Puede recibir estos pagos en cualquier condado o estado, pero el monto puede cambiar si vive en otro estado. Antes de mudarse, pregunte si cambiará el monto. Si recibe pagos, un trabajador social lo visitará cada seis meses.

- **Cuidado de salud:** Los menores que califican para recibir pagos de familias de crianza reciben cuidado de salud a través de Medi-Cal.
- **Programa de vida independiente (ILP):** A partir de los 16 años, la mayoría de los menores pueden recibir fondos y servicios del ILP para ayudarles a convertirse en adultos exitosos.
- **Vales Chafee para educación y capacitación** para educación postsecundaria están disponibles para los jóvenes que estuvieron en familias de crianza a partir de los 16 años. Los vales tienen un valor de hasta \$5,000 dólares por año.

Si usted sigue manteniendo a un niño después de los 18 años

Aunque la tutela termina cuando el menor cumple 18 años, los pagos pueden continuar si el joven todavía vive con usted, usted continúa cuidando y apoyando al joven, el joven cumple con todos los otros requisitos de elegibilidad y ambos firman acuerdos por escrito.

Generalmente, los pagos de Kin-GAP terminan cuando el niño cumple 18 años, *a menos que* los pagos hayan comenzado después que el niño cumplió 16 (continúan hasta los 21 años) *o* el niño tiene una discapacidad mental o física (el financiamiento continúa hasta los 21) *o* el niño está en preparatoria (high school) (la financiación continúa hasta los 19 o la graduación).

¡Importante! Hable con el trabajador social o el agente de condena condicional del niño o con un abogado unos meses *antes* de que el niño cumpla 18 años para asegurarse de que el niño no se pierda ningún pago.

¿PUEDO RECIBIR ASISTENCIA PARA EL CUIDADO INFANTIL?

California ofrece una variedad de programas de cuidado infantil financiados con fondos públicos que ayudan a las familias de bajos ingresos, incluidos los tutores, a pagar el cuidado infantil continuo de emergencia y a largo plazo. Los programas incluyen: cuidado infantil de CalWORKs; el Programa de cuidado infantil de pago alternativo (AP) con vales y basado en contrato; el Programa preescolar del estado de California (CSPP); Head Start y Early Head Start; y Kínder de transición. Muchos de estos programas de cuidado infantil ofrecen consideración especial para las familias que tienen bajo su cuidado a menores que han sido colocados formal o informalmente fuera de su hogar.

Cada condado de California tiene al menos una agencia de recursos y remisiones que ayuda a las familias a encontrar proveedores de cuidado infantil y determinar si califican para recibir fondos públicos que les ayuden a pagarlos. Los padres y tutores pueden usar este sitio web para encontrar su agencia local de recursos y remisiones para asistencia para el cuidado infantil: <https://rrnetwork.org/family-services/find-child-care>.

Los principales programas de cuidado infantil en California son:

- **Cuidado infantil de CalWORKs:** El cuidado infantil de CalWORKs tiene tres fases:

Fase 1: Un derecho para los padres o tutores que reciben asistencia en efectivo de CalWORKs o que recibieron asistencia en efectivo en los últimos 24 meses y participan o desean participar en una actividad de transición del bienestar al trabajo. Las familias permanecen en la Fase 1 hasta que son transferidas a la Fase 2.

Fase 2: Un derecho para los padres o tutores que recibieron asistencia en efectivo de CalWORKs en los últimos 24 meses o un pago único en efectivo o servicios por situación de emergencia. Vea los requisitos de elegibilidad para cuidado infantil basado en vales AP y contrato, más abajo.

Fase 3: Siempre que se disponga de fondos suficientes, las familias son transferidas a la Fase 3 después de 24 meses de recibir asistencia en efectivo o si recibieron un pago único en efectivo o servicios por situación de emergencia. Vea más abajo Cuidado infantil con vales de AP y basado en contrato, para los requisitos de elegibilidad

Las familias reciben asistencia continua de de CalWORKs para el cuidado infantil de los niños bajo su cuidado, incluidos los niños en cuidado formal e informal fuera del hogar, durante al menos 12 meses hasta la recertificación. El cuidado infantil está disponible hasta que el menor cumpla 13 años o hasta que cumpla 21 si tiene una discapacidad. Las familias que califican no deben ser

incluidas en una lista de espera para las Fases 1 y 2 de CalWORKs, ya que estos programas son de derecho garantizado. Por lo general, las familias pueden elegir el entorno de cuidado infantil que mejor se adapte a sus necesidades.*

- **Cuidado infantil de AP con vales y basado en contrato (incluidas las etapas 2 y 3 de CalWORKs):** Las familias califican para cuidado infantil basado en sus ingresos, o si reciben asistencia en efectivo de CalWORKs, o si no tienen hogar y el tutor tiene una “necesidad” de cuidado infantil, como en razón a su trabajo o para asistir a la escuela. Las familias tienen elegibilidad continua durante al menos 12 meses hasta la recertificación, hasta que el niño cumpla 13 años o hasta que el niño cumpla 21 años si el niño tiene una discapacidad. Por lo general, las familias pueden elegir el entorno de cuidado infantil que mejor se adapte a sus necesidades.*
- **Programa preescolar del estado de California (CSPP):** Se aplican los requisitos de elegibilidad para cuidado infantil con vales AP y basado en contrato, con algunas excepciones. CSPP es para niños de 4 a 5 años; no hay requisitos de “necesidad” para el CSPP de medio día. Los CSPP están ubicados en los campus de las escuelas y en los vecindarios.
- **Head Start y Early Head Start:** Las familias que no tienen hogar o las familias que reciben pagos en efectivo de CalWORKs o Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) califican independientemente de sus ingresos. Otras familias deben calificar basado en sus ingresos. Head Start ofrece servicios integrales a familias con niños de 3 a 5 años y Early Head Start es para mujeres embarazadas y niños de menos de 3 años.
- **Kínder de transición:** Se ofrece cuidado infantil temprano y educación temprana para niños de 4 años en los campus de las escuelas. Los padres y tutores con subsidios para cuidado infantil pueden mantener a sus niños de 4 años en lugares no escolares si así lo prefieren.

Asistencia local

Puede obtener ayuda e información sobre apoyo financiero y servicios de agencias locales. Por ejemplo, si el niño no califica para Kin-GAP, AFDC-FC u otros pagos de cuidado de crianza, todavía puede obtener beneficios del Seguro Social, Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI), Medi-Cal u otra ayuda financiera. Comuníquese con su agencia local de bienestar infantil si tiene preguntas.

* Algunos condados no permiten que los tutores elijan el cuidado infantil de un familiar, amigo o vecino sin licencia.